



CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS

28

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "TEIKAME COMERCIALIZADORA DE TEPIC S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA HILDA HERNANDEZ AHUMADA QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", Y COMPARECEN COMO TESTIGOS LA C.P.A. GRISELDA ALCALA INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 1.4. Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.
- 1.5. Que la Institución educativa que representa, se encuentra situada en zona serrana, por lo que para evitar tiempos de traslado y deserción escolar, dentro de los beneficios que otorga el plantel, es el de comedor, siendo necesaria la preparación de alimentos balanceados conforme a los estándares de inocuidad y calidad, consistentes en desayuno, comida y cena, para los alumnos y trabajadores.



II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

2.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto en las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con ACTA CONSTITUTIVA numero 9,028 nueve mil veintiocho, fechada el día 12 doce de Junio del año 2014, Tomo Decimotercero, del libro octavo, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. De Lourdes Yerena Galeana, Notario público No.21 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.2. Que su objeto social es la compra, venta y comercialización al público en general, de al por mayor de Abarrotes y todo tipo de productos para el hogar, tales como artículos de limpieza, desechables, jugos, refrescos, envases o embotellados, dulcería, frituras, frutas, verduras, lácteos, latería, productos alimenticios preparados, envasados, empacados o embotellados, granos y cereales al mayoreo y menudeo, canasta básica y abarrotes en general.

2.3. Que su Administrador Único es la C. MARIA HILDA HERNANDEZ AHUMADA, que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Publica número 9,028 y quien manifiesta que a la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave TCT1406126W5, con domicilio en CALLE TEIKAME No. A-16, COLONIA NAYARABASTOS, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

2.4. Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

2.5. Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de las alimentos requeridos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenta con experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan, que comprenden el alcance legal de lo establecido y que por ello se obligan en la manera y términos en que aquí constan y que quisieron



Hacerlo en este Contrato, atendiendo a lo dispuesto y permitido por el Código Civil vigente del Estado de Nayarit y demás leyes que le sean aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

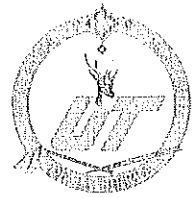
PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a **"EL PROVEEDOR"** mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; para el suministro de Productos de Abarrotes, contemplado en la Partida Presupuestal 22105, como parte de los insumos necesarios para la preparación de alimentos balanceados, consistentes en desayuno, comida y cena, para alumnos y trabajadores del campus de la Universidad Tecnológica de la Sierra, situada en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilometro 100.9, en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit.

SEGUNDA.- OBJETO.- Ambas partes están de acuerdo a que el presente contrato, sea celebrado por una cantidad mínima y una máxima, toda vez que el suministro de los insumos es variante de acuerdo a las necesidades del Campus Universitario y atendiendo a la oferta y la demanda del(os) producto(s), así como a la matrícula académica, cabe señalar que en el ANEXO I del presente contrato, se presenta una programación estimada de acuerdo a como **"LA UNIVERSIDAD"** solicitara el producto, por lo que se establece que el presente contrato se realiza por las cantidades establecidas a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad Numerario	
		Mínimo	Máximo
ABARROTES	Moneda Nacional	\$150,000.00	\$170,000.00
	Importe Total	\$150,000.00	\$170,000.00

Estableciéndose que el monto total máximo del presente contrato es por la cantidad de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda nacional) precio antes de I.V.A.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el producto en el domicilio fiscal, lugar ubicado en calle TEIKAME No. A-16 DE LA COLONIA NAYARABASTOS, obligándose a entregar los productos de Abarrotes solicitados, en perfectas condiciones para su consumo humano.



"EL PROVEEDOR" será responsable de designar a personal a su cargo, para llevar a cabo la carga y acomodo adecuado de los productos adquiridos en el Vehículo Oficial, que personal de "LA UNIVERSIDAD " debidamente se acredite en su negocio para únicamente recogerlo y firmar de recibido.

CUARTA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019; suministrando el alimento contratado de acuerdo a como se estima que será solicitado, de acuerdo al Anexo I del presente contrato y el cual forma parte integrante del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el pago del servicio objeto de este contrato, se realice mediante transferencia electrónica al Número de cuenta de "EL PROVEEDOR" 0196886027 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, con CLABE 012560001968860275, cuenta que se encuentra registrada a nombre de la persona moral TEIKAME COMERCIALIZADORA DE TEPIC S.A. DE C.V.

Así como también, se establece que la formulación de facturas será, con los datos que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra

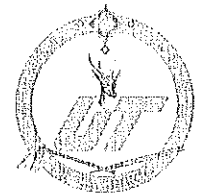
R.F.C.: UTS101027LZA

Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

SEXTA.- PAGOS.- El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- " EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del Artículo 32 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a constituir la garantía de cumplimiento de Contrato que a continuación se menciona, a favor de "LA UNIVERSIDAD".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por " EL PROVEEDOR " en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, " EL PROVEEDOR " entregará a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD"; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado, precio antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LA UNIVERSIDAD" de reclamar a "EL PROVEEDOR" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.



OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE " EL PROVEEDOR "; Se obliga a otorgar el suministro de Productos de Abarrotes en parcialidades, de acuerdo a las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una solicitud por escrito del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales de la Universidad Tecnológica de la Sierra, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a expedir una cotización por escrito a efecto de que el monto solicitado pueda ser aprobado por la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"** y se haga constar que no exceda de los montos máximos contratados, durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de los bienes y servicios pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; Lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas en Título Sexto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato se entiende como causa de interés general los eventos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a los Servicios, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social **"LA UNIVERSIDAD"** lo comunicará a **" EL PROVEEDOR "** en forma fehaciente a fin de que esté enterado.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda en cualquiera de los supuestos siguientes:

A.- Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, en tal caso, **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, lo comunicará por escrito a **" EL PROVEEDOR "**, a fin de que éste, en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles calendario, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido éste plazo, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta elementos para acreditar su dicho, en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, **"LA UNIVERSIDAD"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.



B.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" a través de la Dirección de Administración y Finanzas" comunicarán por escrito a, " EL PROVEEDOR ", a fin de que éste, en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles de calendario, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo " EL PROVEEDOR " no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, la Dirección de Administración y Finanzas estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. .

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- " EL PROVEEDOR " podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por caso fortuito o fuerza mayor dicha solicitud se deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD" quien deberá resolver dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Ambas partes acuerdan que la responsabilidad Obrero-Patronal con el personal que labore en cada una y las diferentes etapas del servicio, será única y exclusivamente de " EL PROVEEDOR", y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social vigentes durante el tiempo que dure este contrato y los convenios que se deriven de él, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto por ningún motivo podrá reconocerse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón, por lo que "EL PROVEEDOR" acepta que lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, de seguridad e higiene, de conciliación y arbitraje, o de cualquier otra que en su caso pudiera generarse, asimismo, " EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia o dolo en que incurran sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1297 del código civil vigente en el Estado de Nayarit, asimismo será responsable de las consecuencias que se deriven de estas acciones.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- " EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

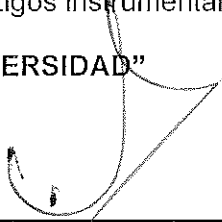


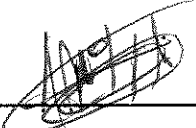
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, " **EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 01 días del mes de Septiembre del Dos Mil Diecinueve, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

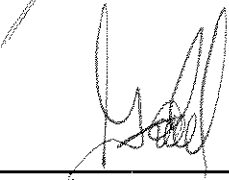
POR "LA UNIVERSIDAD"

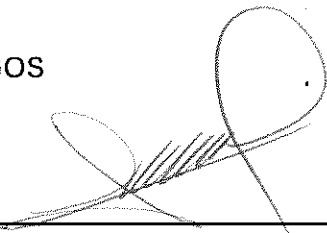
POR "EL PROVEEDOR"


LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA

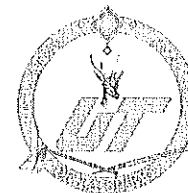

C. MARIA HILDA HERNANDEZ
AHUMADA
ADMINISTRADOR UNICO DE TEIKAME
COMERCIALIZADORA DE TEPIC SA DE CV

TESTIGOS


C.P.A. GRISELDA ALCALA INDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

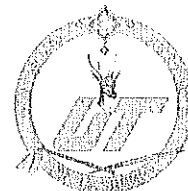

LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR
RANGEL
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y BIENES
PATRIMONIALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, LA C. MARIA HILDA HERNANDEZ AHUMADA, ADMINISTRADORA UNICA DE TEIKAME COMERCIALIZADORA DE TEPIC S.A. DE C.V., EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR".



ANEXO I

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
PAQUETES	80	MASECA DE 10 KILOS
KILOS	120	HARINA
CARTONES	10	TOSTADAS
CAJAS	15	ELOTE DE 24
CAJAS	15	ENSALADA DE VERDURAS DE 24
CAJA	8	SALSA HUICHOL
CAJAS	50	LETRAS DE SOPA
CAJAS	50	YEMINA DE CODITOS
KILOS	10	CANELA
KILOS	15	AZUCAR DE 50 KG
KILOS	60	HARINA HOT CAKES
COSTALES	10	GALLETAS ANIMALITOS
CAJAS	100	LECHE DE 12 LTS C/1.
CAJAS	10	ATUN
BOLSAS	30	HORCHATA DE 500 GR
BOLSAS	30	CEBADA DE 500 GR



BOLSAS	30	CAFÉ DE OLLA DE 1KG
KILOS	30	JALAPEÑOS
CAJAS	20	SARDINA
KILOS	500	FRIJOL
CAJA	30	CHOCOLATE
KG	100	ARROZ
KILOS	20	MAYONESA
CARTON	10	PURE DE TOMATE
KILOS	100	SAL DE MESA
LATA	50	LECHE EVAPORADA
LATA	50	LECHE CONDENSADA
CAJAS	10	CEREAL DE OJUELAS CON AZUCAR
KILOS	60	CEREAL NATURAL
LATA	30	JALAPEÑOS
CAJAS	30	GELATINA
FRASCO	20	CAFÉ SOLUBLE
KILOS	300	SOYA
BIDON	10	ACEITE
KILOS	70	GARBANZO
KILOS	70	LENTEJA
PIEZAS	600	PAN
KILOS	12	MAIZ PALOMERO